

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE Y TRASLADO TRANSITORIO POR UN NUEVO PERÍODO, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL CONFORME AL ART. 8° DEL D.S. N° 10 (V. Y U) DE 2015 A DOÑA JUANA DEL CARMEN ARANEDA POZO , COMUNA DE HUALQUI

CONCEPCIÓN, 15 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 141

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 2142 (V. y U.), de 20.12.2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2024, entre otros, a la atención a través del Programa de habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y la Circular N° 01 (V. y U.), del 17.01.2024, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2024 de este Ministerio.
3. La Resolución Exenta N° 439 de fecha 01.02.2019, que modifica la Resolución Exenta N° 9520 de fecha 22.11.2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. N°10, (V. Y U.), de 2015, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
4. La Resolución Exenta N° 865 de fecha 26.10.2022 que Asigna Directamente el subsidio adicional del Programa de Habitabilidad Rural, conforme al artículo 8° del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, para financiar gastos de albergue transitorio a 3 familias pertenecientes al comité Lomas de Primavera, comuna de Hualqui.
5. La Resolución Exenta N° 865 de fecha 26.10.2022 que Asigna Directamente el subsidio adicional del Programa de Habitabilidad Rural, conforme al artículo 8° del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, para financiar gastos de albergue transitorio a 3 familias pertenecientes al comité Lomas de Primavera, comuna de Hualqui.
6. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; El D.S. N°19 (V. y U.) del 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario Electrónico N°1800, de la Directora de SERVIU Región del Biobío, de fecha 14.03.2024, se remiten solicitud de renovación de recursos por concepto de Albergue Transitorio establecido en el artículo 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) para doña **Juana del Carmen Araneda Pozo**, beneficiaria del subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad construcción de viviendas nuevas, en la alternativa de postulación individual y colectiva, perteneciente al proyecto Lomas de Primavera, de la comuna de Hualqui, otorgado mediante Resolución Exenta N° 439 de fecha 01.01.2019.
2. Que, los antecedentes han sido revisados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi, se concluye que las condiciones de vulnerabilidad social y urgencia habitacional por las cuales se otorgó el beneficio primitivo se mantienen, por lo que recomienda acceder a lo solicitado y otorgar un nuevo subsidio de albergue transitorio.
3. Que, el monto total de las asignaciones directas, alternativa individual, otorgadas durante el presente año, incluida la de la presente Resolución, no excede el 10 % del marco regional anual de subsidios del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D. S. N° 10 (V. y U.) de 2015, de facultad delegada a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASIGNASE** un subsidio adicional del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el artículo 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, por **un monto de 4 Unidades de Fomentos por un período de hasta 2 meses**, otorgados por concepto de Gastos de Albergue Transitorio para la persona individualizada a continuación y de acuerdo con el monto señalado:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	MONTO TOTAL
1	Araneda	Pozo	Juana del Carmen	6.933.732-5	8 UF

2. Le corresponderá a SERVIU Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional asignado en Resuelvo 1° de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectuó esta asignación.
3. **IMPÚTESE** la cantidad de **8 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio adicional ya descrito, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2024

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGIÓN DEL BIOBÍO

MDN/RCS

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- UNIDAD DE PLATAFORMA DE PAGOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE SUBSIDIOS SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO. SEREMI MINVU BIOBÍO
- TRANSPARENCIA ACTIVA.
- OFICINA DE PARTES